



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

Servir con valores
2025-2027

Manual de Procedimientos
Comisaría de Seguridad Pública

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. Objetivo General	4
II. Diagrama de flujo del proceso para detención de personas y puesta a disposición de personas ante el Ministerio Público bajo el supuesto de flagrancia	5
III. Procedimiento para detención y puesta a disposición ante el Ministerio Público bajo el supuesto de flagrancia	6
IV. Diagrama de flujo para proceso de puesta a disposición ante el Juez Cívico	15
V. Procedimiento de detención y disposición ante el Juez Cívico	16
VI. Directorio	18
VII. Validación	19
VIII. Hoja de Actualización	20

PRESENTACIÓN

El presente del manual de procedimientos se presenta con el fin de promover el desarrollo administrativo y contribuir al fortalecimiento y mejora de la operación institucional por parte de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal. Aunado a ello se establece como un instrumento de información, orientador y de apoyo, en el que se describe el procedimiento de las funciones de los elementos de la Corporación de Seguridad Pública, describiendo las acciones sustantivas que deben seguirse por parte de los responsables de su ejecución. Así, además de constituirse como un instrumento de información, consulta e inducción a los procedimientos a seguir por personal de la Comisaría de Seguridad Pública, este manual permite integrar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se efectúan, los órganos que intervienen y los formatos que se utilizan para la realización de las actividades institucionales; aumentar la eficiencia de los colaboradores, al precisarles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo, transparentando de esta manera las actividades que se desarrollan.

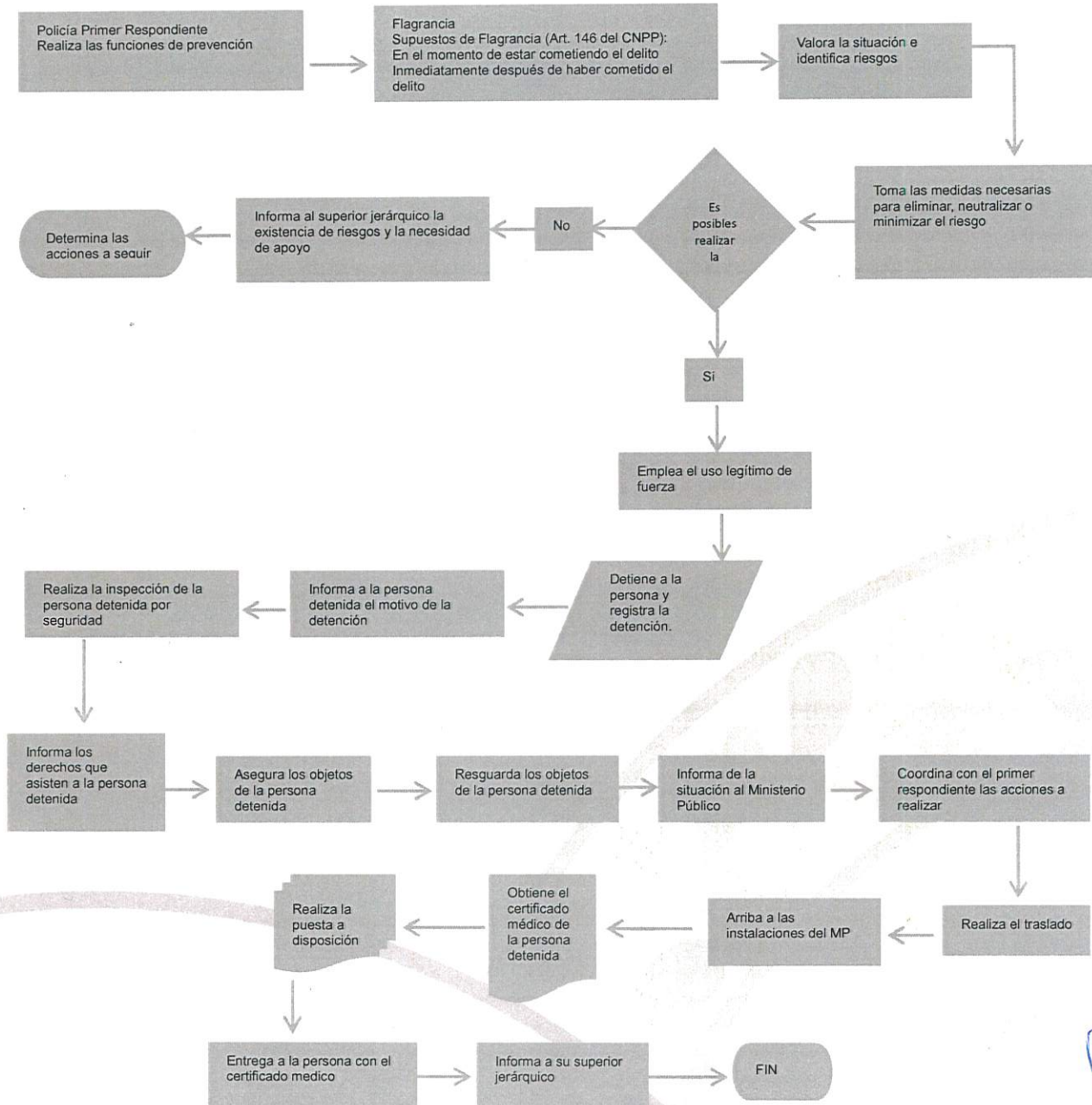
El personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Temascalcingo, Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el presente manual, toda vez que el personal dentro de las diversas funciones que realiza, una de ellas y quizá la más trascendental, es la detención de personas por la probable comisión de delitos y/o faltas administrativas, dentro de esta función realizan acciones de contacto con la ciudadanía en su función de primera autoridad que tiene la noticia del hecho presumiblemente constitutivo de un delito, es por ello que en el presente documento se establecen las directrices que se debe realizar.

Es importante considerar que el presente documento requiere de actualización en la medida que se presenten modificaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica de la dependencia o en cualquier aspecto que influya en la operatividad de la misma, construyéndose de esta forma una base para el análisis posterior del trabajo.

I. OBJETIVO GENERAL

Describir de manera ordenada y sistemática, los principales procedimientos que el personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal tiene que realizar para que se cumplan las actividades y responsabilidades asignadas y dar respuesta a las demandas y requerimientos presentados por la ciudadanía del municipio de Temascalcingo, de forma oportuna y eficiente por parte de la Corporación.

II. DIAGRAMA DE FLUJO PARA PROCESO DE PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO



III. PROCEDIMIENTO PARA DETENCIONES EN CASOS DE FLAGRANCIA Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

El elemento adscrito la Comisaría de Seguridad Pública Municipal deberá entender que hay flagrancia en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito.
- Inmediatamente después de haber cometido el delito en virtud de que la persona sea sorprendida cometiendo un delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Es este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento siempre y cuando inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Ante la flagrancia de un hecho posiblemente delictivo, el policía primer respondiente valorará la situación que se suscita en el lugar de los hechos identificando los riesgos; esta información deberá registrarla en el apartado correspondiente del documento llamado Informe Policial Homologado.

Una vez que analice las circunstancias del hecho posiblemente delictivo y no es posible la realizar la detención, el elemento informará de manera inmediata a su superior jerárquico la existencia de riesgos y la necesidad de apoyo; este determinará el plan de acción que debe aplicar el policía primer respondiente para realizar la detención.

Para el caso de que el policía primer respondiente procede a la detención, empleará el uso legítimo de la fuerza atendiendo como mínimo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad y estricta necesidad, documentando esta actuación en el apartado del uso de la fuerza dentro del llamado Informe Policial Homologado.

Para efectos del presente manual se entenderá por:

Acordonamiento: Delimitar el lugar de intervención, mediante uso de cinta barrera, cuerdas, patrulla, personas, conos, postes u otro tipo de barreras físicas para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo.

Adolescente: Persona cuya edad esta entre los 12 años cumplidos y menos de 18.

Agresión: Acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a la otra.

Amenaza: Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

Aportación: Acción mediante la cual cualquier persona o servidor público entrega indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo a la Policía o al Ministerio Público.

Aseguramiento: Resguardo de objetos posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo.

Cadena de Custodia: Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente orden su conclusión.

Canalizar: Orientar y dirigir a las personas que lo requieran a las instituciones especializadas para su debida atención.

Certificado médico: Documento expedido por personal médico facultado para ello, describe el estado de salud de una persona.

Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de hecho delictivo: Acción mediante la cual, derivada de una inspección de personas, objetos y/o lugares, se encuentran indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.

Detención: Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Diligencias urgentes: Actuaciones que el policía primer respondiente debe realizar en el lugar de la intervención, como preservación o priorización, inspecciones, entrevistas y las demás que se requieran, para evitar la pérdida de elementos que permitan esclarecer el hecho probablemente delictivo.

Documentación: Registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos indicios, o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.

Embalaje: Conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo con la finalidad de identificarlo, garantizar su mismidad, preservación y conservación.

Evidencia: Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable hecho delictivo y que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el delito que se investiga.

Indicio: Son los signos, señales, datos, marcas, huellas o vestigios de cualquier tipo, reconocidos a través de los sentidos, en lugares, objetos y personas, posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo, los cuales pueden constituirse en evidencia.

Inspección: Es un acto de investigación sobre el estado que guardan personas, lugares u objetos, directamente apreciado por los sentidos.

Informe Policial Homologado: Es un documento en el cual el policía primer respondiente registra las acciones realizadas en un lugar de intervención, y en su caso a través de él realiza la puesta a disposición.

Localización: Es la acción mediante la cual, derivado de un procesamiento en el lugar de los hechos o del hallazgo, se ubican indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.

Lugar de los hechos: Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso, priorización.

Lugar del hallazgo: Sitio en el que se localizan o descubren indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo y en que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso, priorización.

Lugar de intervención: Sitio en el que se llevan a cabo las actuaciones relacionadas con la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo: Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración, o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

Primer Respondiente: Personal de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Temascalcingo, que asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo del delito.

Priorización: Recolección de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos e un hecho probablemente delictivo, que se realiza cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representen un riesgo a la naturaleza, alteración, destrucción o contaminación de los mismos, con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.

Puesta a disposición: Presentación física y formal ante el Oficial Calificados y/o Ministerio Público, de personas u objetos a través del informe policial homologado y los anexos que correspondan según el caso.

Recolección: Acción de levantar los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.

Testar: Cancelar un cuadro, casilla, campo o espacio vacío en el informe policial homologado, cuando no se tenga información, para evitar alteraciones o modificaciones.

Traslado: Es el desplazamiento o reubicación de personas, bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino.

Uso legítimo de la fuerza

Los elementos adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Temascalcingo, harán uso de la fuerza pública conforme a los siguientes niveles, atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto.

Presencia. El policía primer respondiente se hace presente mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente.

Persuasión o disuasión verbal. El policía debe utilizar comandos verbales para disuadir y convencer de su actividad o acto a la persona que probablemente intervino en el hecho, advirtiéndole que de no hacerlo se hará uso de la fuerza.

Reducción física de movimientos. El policía procede a la inmovilización y control de la persona que probablemente cometió o intervino en el hecho delictivo y que oponga resistencia activa.

Utilización de armas incapacitantes menos letales. El policía utiliza objetos o elementos como medio de control que no causen daño físico severo, permanente o la muerte ante una resistencia violenta, con la finalidad de someter una resistencia activa.

Utilización de armas de fuego o de fuerza letal. El policía emplea armas de fuego u objetos que puedan causar daño físico severo, permanente o la muerte ante una agresión letal o que ponga en peligro inminente de muerte a terceros o la vida propia, con la finalidad de repeler las resistencias de alta peligrosidad.

Sin con motivo del uso de la fuerza resultan personas fallecidas y/o lesionadas, el policía informará al Ministerio Público y a su superior jerárquico.

Para el caso de que existan personas fallecidas, el policía primer respondiente documentará su actuación y se limitará a preservar el lugar de los hechos, hasta el arribo de la Policía de Investigación.

El Policía primer respondiente entregará el lugar de los hechos al Policía de Investigación e informará a este sobre las acciones realizadas en el lugar. Esta acción de igual manera será requisitada en el apartado correspondiente del Informe Policial Homologado.

En caso de que existan personas lesionadas, el policía adoptará las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia en caso de que requiera ser hospitalizado, deberá considerar la situación que prevalece, así como los medios disponibles para coordinar su traslado y custodia a la institución de salud más cercana. Esta acción también deberá ser requisitada en los anexos del Informe Policial Homologado. Una vez ingresada la persona o personas lesionadas a la

institución de salud, le informará al Ministerio público y continuará con el procedimiento de puesta a disposición.

Cuando no existan personas fallecidas y/o lesionados con motivo del uso de la fuerza pública, el policía primer respondiente detiene a la persona, misma que deberá ser controlada e inmovilizada con candados de mano para su conducción y traslado ante el Ministerio Público y/o autoridad que corresponda.

Una vez detenida la persona, el policía le informará de inmediato el motivo de la detención, haciéndole saber los derechos que le asisten y le realizará una inspección por motivos de seguridad. Si se trata de un niño, en ningún caso podrá ser detenido, retenido o privado de su libertad, trasladándolo inmediatamente para su asistencia social a la Procuraduría de Protección competente. Si la persona detenida es un adolescente, le deberá informar también de los derechos que le asisten establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, realizando los registros de estas acciones en el anexo correspondiente del Informe Policial Homologado, informando a su superior jerárquico.

En caso de que existan víctimas, el policía procederá a brindarles protección y a solicitar su atención para las mismas, adoptando las medidas a su alcance para procurar su atención médica de urgencia, registrando esta acción en el anexo correspondiente del Informe Policial Homologado. Asimismo, el policía informará a las víctimas sobre sus derechos que le asisten y de igual manera deberá registrar esta acción. Informando de ello al Ministerio Público.

Al concluir la atención a las víctimas, el policía asegurará los objetos conforme a las reglas de aseguramiento, a su vez registra los datos en el anexo de inventario de objetos, así como en el formato de cadena de custodia. Informando de lo anterior tanto a su superior jerárquico, así como al Ministerio Público. El policía resguardará los objetos de la persona detenida y se coordinará con el Ministerio Público para realizar las siguientes acciones:

Tratándose de niña (o). - El policía presenta inmediatamente al niño ante la Procuraduría de Protección competente para su asistencia social, permitiendo que sea acompañado por quien ejerza su patria potestad, tutela o persona de confianza, observando las leyes especiales en la materia.

Tratándose de persona detenida adolescente (de 12 a 18 años de edad). - El policía realizará el traslado y debe permitir que sea acompañado por quien ejerza la patria

potestad, tutela o persona de confianza, observando las leyes especiales en la materia; en caso de que exista un riesgo real e inminente y fundado podrá hacer uso de los candados de mano para colocárselos al adolescente detenido, una vez que llegue a las instalaciones del Ministerio Público Especializado, solicitará el certificado médico del adolescente para dar paso a la puesta a disposición.

Tratándose de persona adulta. - El policía debe realizar el traslado de la persona detenida ante las instalaciones del Ministerio Público, donde deberá solicitar el certificado médico del detenido y dar paso a la puesta a disposición.

Tratándose de objetos, instrumentos o productos del delito. - El policía realizará los registros de cadena de custodia correspondientes y trasladará los objetos, instrumentos o productos del delito asegurados y los entregará al Ministerio Público y registrará el destino de los mismos.

Al momento de localizar o descubrir indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el policía valorará el lugar donde fueron encontrados y documentará el mismo mediante fotografías, videograbación y/o croquis. Debiendo informar al Ministerio Público y a su superior jerárquico. Una vez informando al Ministerio Público, deberá esperar instrucciones para realizar las acciones seguidas:

- Atención a víctimas u ofendidos.- El policía adoptará las medidas a su alcance para procurar por la atención médica de las víctimas y en su caso dará aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/ Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas. Asimismo, informará sobre los derechos que le asisten y registrará lectura de los mismos.
- Atención de riesgos. - El policía valorará la situación que se suscite en el lugar de intervención, identificará los riesgos y determinará las medidas necesarias, con la finalidad de eliminarlos, neutralizarlos o minimizarlos, para esto podrá solicitar apoyo.
- Atención al lugar de los hechos. - El policía deberá realizar las acciones tendientes a la preservación o priorización del lugar. Respecto a la preservación, todo lugar de los hechos deberá ser preservado, para lo cual el policía delimitará y protegerá el lugar, lo documentará mediante fotografías, videograbación y/o croquis, estableciendo una ruta única de entrada y salida.

La delimitación se realizará a través de un acordonamiento, mismo que se realizará atendiendo a las características del lugar:

- *Lugar abierto*: Deberá emplear principalmente cinta barrera, patrulla, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.
- *Lugar cerrado*: deberá bloquear las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, conos, postes, o cualquier medio que impida la entrada o salida del lugar.

Una vez preservado el lugar de los hechos o del hallazgo, el policía deberá realizar las inspecciones y entrevistas en el lugar de la intervención, estas entrevistas las realizará con la finalidad de identificar a testigos e impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación.

Por su parte la priorización tendrá lugar cuando las condiciones sociales o de la naturaleza represente un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el policía deberá recolectarlos con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de los mismos, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.

Una vez concluida la recolección de las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el policía realizará el traslado de estos a un lugar adecuado para su tratamiento, en donde el policía deberá realizar la identificación, embalaje y documentación de los mismos mediante fotografías, videograbación y/o croquis, para a su vez iniciar el registro de cadena de custodia correspondiente.

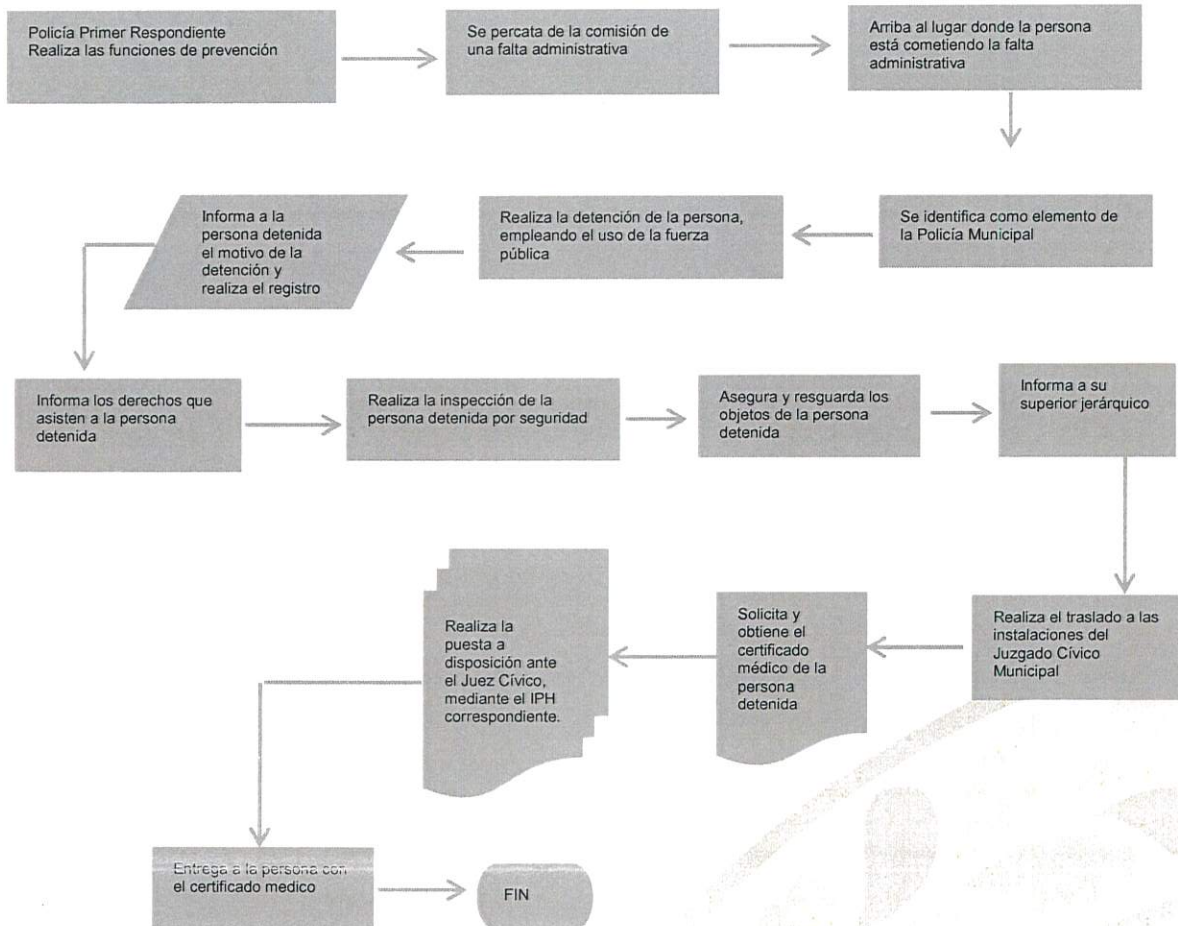
Una vez realizadas las acciones a que tenga lugar las anteriores se dará continuidad con la puesta a disposición a través de la entrega al Ministerio Público de:

- *Persona detenida*: El policía entregará a la persona detenida con el certificado médico al Ministerio Público. Para el caso de que la persona detenida haya sido trasladada a una institución de salud, se le informará al Ministerio Público sobre el lugar donde se encuentre, misma que deberá ser custodiada.

- *Victima u ofendido.* - El policía deberá informar al Ministerio Público sobre la existencia de víctimas u ofendidos, debiendo entregarle la constancia de lectura de derechos que le hizo saber el su momento.
- *Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito.* - Cuando el policía realice el procesamiento o priorización del lugar, este deberá entregar el inventario de objetos al Ministerio Público, y dejará físicamente los objetos a su disposición en el lugar designado por el, acompañados de su respectivo formato de Cadena de Custodia correspondiente.
- *Pertenencias.* - Para el caso de las pertenencias de las personas detenidas, estas las deberán entregar el Ministerio Público.
- *Informe Policial Homologado.* - El policía deberá entregar debidamente requisitado el Informe Policial Homologado con información en los apartados correspondientes según corresponda a su intervención, así como los anexos aplicables, los campos que no hayan sido utilizados deberá testarlos.

El Ministerio Público recibe la puesta a disposición y con esto concluye la intervención del policía, debiendo el policía informar a su superior jerárquico de que ha concluido su intervención en la detención y puesta a disposición por un delito flagrante y por último proporcionará la información de su actuación al radio operador en turno con la finalidad de que sea registrada la detención en el parte de novedades.

IV. DIAGRAMA DE FLUJO PARA PROCESO DE PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL JUEZ CIVICO



V. PROCEDIMIENTO PARA DETENCIONES Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL JUEZ CÍVICO

El Policía Municipal dentro sus funciones y obligaciones conforme a los dispuesto en el Bando Municipal vigente le corresponde entre otras prevenir y evitar toda conducta antisocial de los particulares que genere desorden público, y para el caso de presenciar ese tipo de conductas deberá remitir a la persona infractora al Juzgado Cívico.

Una vez que se ha percatado de aquella conducta que encuadran dentro de las consideradas como faltas administrativas, de inmediato procederá a realizar la detención del infractor, bajo el siguiente orden de actos:

- Acudir al lugar donde se está cometiendo la falta administrativa.
- Identificarse como elemento adscrito a la Policía Municipal, mostrando alguna identificación oficial que lo acredite como elemento adscrito a la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de que el infractor constate su identidad.
- Realizará la detención de la persona que este cometiendo la falta administrativa o se haya percatado que cometió la falta administrativa.
- Realizará la detención, haciendo uso de la fuerza pública atendiendo el orden de los niveles para hacer uso de ella conforme a las circunstancias del caso en concreto que se presente.
- Informar a la persona detenida el motivo de su detención, haciéndole saber que dicha conducta en la que incurrió es contraria a las disposiciones normativas establecidas para garantizar el orden público y que dicha conducta es considerada una falta administrativa y tendrá que ser sancionado por alguna autoridad administrativa.
- Posteriormente le hará saber al infractor los derechos que le asisten como persona detenida, mediante lectura de la constancia de derechos, misma que
- deberá ser firmada tanto por el infractor como por el policía que realizo la detención.
- El policía por motivos de seguridad propia deberá hacer una inspección de la persona detenida, con la finalidad de verificar que no traiga consigo algún objeto o instrumento constitutivo de algún delito.
- Para el caso de localizar objetos y/o pertenecías del infractor, estas deberán ser aseguradas y resguardadas por el policía para dar continuidad a la puesta a disposición, en donde serán entregadas a la autoridad que conozca de la infracción.

- Informará a su superior jerárquico sobre las acciones anteriormente realizadas.
- Realizar el traslado de la persona detenida y objetos asegurados hacia las instalaciones del Juzgado Cívico, con la finalidad de poner a disposición del Juez Cívico a la persona detenida. Durante el traslado deberá tomar las precauciones necesarias resguardar en todo momento tanto su integridad como la de la persona detenida, pudiendo hacer uso de los candados de mano, asegurándose de colocarlos de la manera correcta.
- Una vez que haya llegado a las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal con la persona detenida, solicitará al médico de apoyo realice el certificado médico del detenido, mismo que le deberá ser entregado para dar paso a la puesta a disposición.
- Una vez obtenido el certificado médico de la persona detenida, deberá realizar la puesta a disposición de la persona detenida, así como de sus pertenencias al Juez Cívico, puesta a disposición que realizará mediante el llenado correcto del informe policial homologado en todos sus apartados que corresponda según sea el caso en concreto, debiendo adjuntar el certificado médico.
- Informará a su superior jerárquico de que ha concluido si intervención en la detención y puesta a disposición por falta administrativa, y por último proporcionara la información de su actuación al radio operador en turno con la finalidad de que sea registrada la detención en el parte de novedades.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

Presidente C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
Tercera Regiduría SEGUNDO
TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. ROSALIO GARCÍA GIL
TITULAR DE LA COMISARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDES MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.
Fecha de Actualización: Marzo del 2026.